

411

- - - 00022

ORDENANZA N° _____ DE 2007

**“MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y
000014 DE 2007”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y POR LOS NUMERALES 5) Y 15) DEL ARTÍCULO 62 DEL DECRETO LEY 1222 DE 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el artículo 2° de la Ordenanza 000011 de 2007 el cual quedará así: La presente ordenanza faculta al Señor Gobernador para pignorar Rentas y en general realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación y la ejecución de tales recursos al Presupuesto del Departamento.

La renta cuya pignoración se autoriza está constituida por el 40% del producido de la estampilla Pro-Desarrollo Departamental que actualmente se encuentra libre de compromisos luego de restar los porcentajes comprometidos por la ley 863 de 2003 y las ordenanzas 014 de 2005 y 015 de 2006.

La autorización de esta pignoración estará vigente mientras no se haya pagado la totalidad del servicio de la deuda producto de los empréstitos contratados o que se contraten para ejecutar los proyectos autorizados por las ordenanzas 000011 y 000014 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el artículo 2° de la Ordenanza 000014 de 2007 el cual quedará así: La presente ordenanza faculta al Señor Gobernador para pignorar Rentas y en general realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación y la ejecución de tales recursos al Presupuesto del Departamento.

La renta cuya pignoración se autoriza en la norma está constituida por el 40% del producido de la estampilla Pro- Desarrollo Departamental que actualmente se encuentra libre de compromisos luego de restar los porcentajes comprometidos por la ley 863 de 2003 y las ordenanzas 014 de 2005 y 015 de 2006.

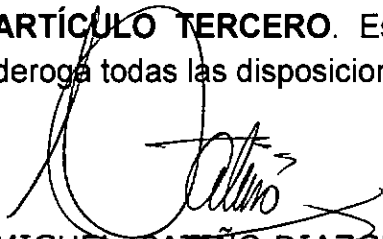
OK

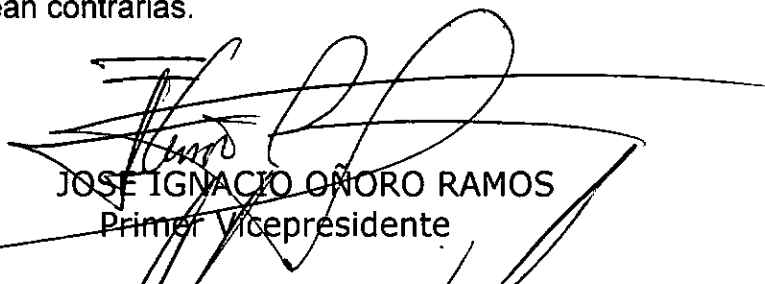
ORDENANZA N° 00022 DE 2007

“MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y 000014 DE 2007”

La autorización de esta pignoración estará vigente mientras no se haya pagado la totalidad del servicio de la deuda producto de los empréstitos contratados o que se contraten para ejecutar los proyectos autorizados por las ordenanzas 000011 y 000014 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente


JOSE IGNACIO ONORO RAMOS
Primer Vicepresidente

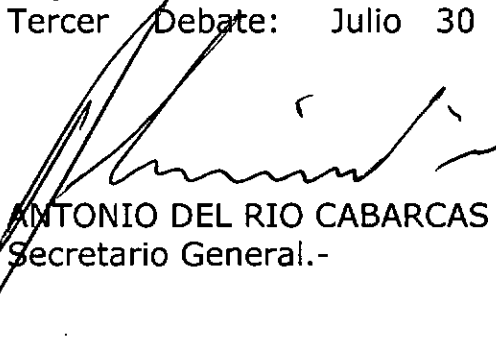
LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Julio 19 de 2007
- Segundo Debate: Julio 26 de 2007
- Tercer Debate: Julio 30 de 2007

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 00022 del 16 de agosto de 2007


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-



EDILBERTO ALVAREZ GONZALEZ
Secretario Privado encargado de las Funciones del Gobernador del Atlántico

500

CU

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Barranquilla, 25 de julio de 2007

Doctor
MIGUEL ANGEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Presente

REF: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA
"MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y 000014 DE
2007".

Apreciado Presidente de la Asamblea y Honorables Diputados:

Los suscritos miembros de la comisión de presupuesto, una vez estudiado el
proyecto de Ordenanza remitido por el Gobernador del Departamento del
Atlántico, proponemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El Proyecto de Ordenanza presentado, plantea adicionar el artículo segundo de
las ordenanzas 000011 y 000014 de 2007, con el fin de atender la solicitud de las
Entidades Financieras con quienes eventualmente se suscribirían los empréstitos
autorizados, en el sentido de especificar la renta cuya pignoración se autoriza, la
cual garantizará el pago del servicio de la deuda de los créditos, que corresponde
al 40% del producido de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental, porcentaje
éste que se encuentra libre de compromiso.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

Mediante las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007 se autorizó al Gobernador del
Departamento para, entre otros actos, celebrar contratos de empréstito con el
objeto de ejecutar proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico,
en los municipios de Baranoa, Candelaria, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de
Varela, Repelón, Sabanagrande y Santo Tomás, así como en corregimientos de
éstos, autorizándose también la pignoración de rentas para cubrir el servicio de la
deuda proveniente de los mencionados contratos de empréstito, sin haberse
especificado la renta objeto de dicha pignoración en la parte dispositiva de estas
Ordenanzas, por lo que es necesario señalar de manera expresa el porcentaje y la
renta cuya pignoración se autoriza.

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO:

El presente proyecto de ordenanza, por medio del cual se adiciona el Artículo Segundo de las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007, en el sentido de especificar que la renta cuya pignoración se autoriza está constituida por el cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental que actualmente no está comprometido, siendo afín el objeto de los proyectos a ejecutar con la destinación autorizada por el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986, que indica que su producido debe destinarse "a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva".

Lo anterior, en concordancia con lo referente a la disponibilidad del cuarenta por ciento (40%) no comprometido de la renta Estampilla Pro Desarrollo Departamental, luego de restar el 20% destinado por Ley 863 de 2003 para el pasivo pensional y el 40% destinado por las Ordenanzas 000014 de 2005 y 000015 de 2006, para la ejecución de los proyectos del Acueducto de Sabanalarga y del Acueducto Noroccidental.

PROPOSICION FINAL:

Por lo anterior, es procedente la adición del artículo segundo de las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007, toda vez que debemos dar claridad sobre el porcentaje y la renta específica que se autoriza pignorar.

Consideramos dar curso al proyecto y proponer dar segundo debate "MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y 000014 DE 2007". Sin modificaciones, tal como a continuación se detalla:

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA _____ DE 2007

“MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y 000014 DE 2007”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9o. DEL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y POR LOS NUMERALES 5.) Y 15.) DEL ARTICULO 62 DEL DECRETO LEY 1222 DE 1986,

ORDENA:


ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Artículo Segundo de la Ordenanza 000011 de 2007 y el Artículo Segundo de la Ordenanza 000014 de 2007, en el sentido de indicar que la renta cuya pignoración se autoriza en dichas normas está constituida por el cuarenta por ciento (40%) del producido de la Estampilla Pro Desarrollo departamental que actualmente se encuentra libre de compromiso, luego de restar los porcentajes comprometidos por la Ley 863 de 2003 y las Ordenanzas 000014 de 2005 y 000015 de 2006. La autorización de esta pignoración estará vigente mientras no se haya pagado la totalidad del servicio de la deuda producto de los empréstitos contratados o que se contraten para ejecutar los proyectos autorizados por las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007.


ARTÍCULO ^{Tercero} SEGUNDO: Esta Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Fin del proyecto Propuesto

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO


YESID ARRAUT VARELO
Presidente Comisión y ponente


BETTY LUZ BERTUZ CHARRIS
Vicepresidente

✓

*Admisione el art 2º de la Ordenanza
011 de 2007 el cual quedara
en*

ARTICULO PRIMERO: La presente ordenanza faculta al Sr. Gobernador para pignorar Rentas y en general realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación y la ejecución de tales recursos al Presupuesto del Departamento.

La renta cuya pignoración se autoriza en ~~dichas~~ ^{en} ~~normas~~ está constituida por el 40% ~~del~~ ^{del} producido de la estampilla Pro Desarrollo Departamental que actualmente se encuentra libre de compromisos luego de restar los porcentajes comprometidos por la ley 863 de 2003 y las ordenanzas 014 de 2005 y 015 de 2006.

La autorización de esta pignoración estará vigente mientras no se haya pagado la totalidad del servicio de la deuda producto de los empréstitos contratados o que se contraten para ejecutar los proyectos autorizados por la presente ordenanza.

*Admisione el art. 2º de la Ordenanza
014 de 2007 el cual quedara en
vigi*

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza faculta al Sr. Gobernador para pignorar Rentas y en general realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación y la ejecución de tales recursos al Presupuesto del Departamento.

La renta cuya pignoración se autoriza en ~~dichas~~ ^{en} ~~normas~~ está constituida por el 40% ~~del~~ ^{del} producido de la estampilla Pro Desarrollo Departamental que actualmente se encuentra libre de compromisos luego de restar los porcentajes comprometidos por la ley 863 de 2003 y las ordenanzas 014 de 2005 y 015 de 2006.

La autorización de esta pignoración estará vigente mientras no se haya pagado la totalidad del servicio de la deuda producto de los empréstitos contratados o que se contraten para ejecutar los proyectos autorizados por la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. Esta Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

J



Barranquilla, 17 de julio de 2007

Doctor
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Presidente
Asamblea Departamental
Barranquilla

Rudy Ayala
Julio 18-07
Hora: 4:05 pm

REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y 000014 DE 2007.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes. Planteamiento del problema.

Mediante las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007 se autorizó al Gobernador del Departamento para, entre otros actos, celebrar contratos de empréstito con el objeto de ejecutar proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, en los municipios de Baranoa, Candelaria, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Repelón, Sabanagrande y Santo Tomás, así como en corregimientos de éstos, autorizándose también la pignoración de rentas para cubrir el servicio de la deuda proveniente de los mencionados contratos de empréstito, sin haberse especificado la renta objeto de dicha pignoración en la parte dispositiva de estas Ordenanzas.

En desarrollo de las facultades anteriores, esta Administración ha adelantando las gestiones correspondientes ante las entidades financieras a efectos de lograr la consecución de los recursos que permitan ejecutar los proyectos precitados, ante lo cual estas entidades han respondido positivamente a nuestro llamado, pero han sugerido, con el fin de facilitar la celebración de los contratos de empréstito, que en las Ordenanzas respectivas se indique, específicamente, la renta o rentas que serían objeto de garantía y fuente de pago. A este respecto cabe destacar que, cuando esta Administración envió a la Honorable Asamblea los proyectos que luego se convirtieron en las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007, adjunto a ellos y como parte de los mismos, también se envió la información financiera acerca del comportamiento histórico y proyectado del producido de la estampilla pro-desarrollo departamental, en especial, en lo referente a su cuarenta por ciento (40%) no comprometido, luego de restar el 20% destinado por Ley 863 de 2003 para el pasivo pensional y el 40% destinado por las Ordenanzas 000014 de 2005 y 000015 de 2006, para la ejecución de los proyectos del Acueducto de Sabanalarga y del Acueducto Noroccidental, habiéndonos referido a esta estampilla por cuanto el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 indica que su producido debe destinarse "a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva".

NG



Objetivo, razón de ser y características del presente proyecto de ordenanza.

En vista de los antecedentes expuestos, someto a consideración de la Honorable Asamblea el presente proyecto de ordenanza, por medio del cual se adiciona el Artículo 2° de las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007, en el sentido de especificar que la renta cuya pignoración se autoriza está constituida por el cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes de la estampilla pro-desarrollo departamental que actualmente no está comprometido, siendo afín el objeto de los proyectos a ejecutar con la destinación autorizada por el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 para el producido de esta estampilla.

Como es de conocimiento de los Honorables Diputados, la ejecución de los proyectos cuya contratación fue autorizada por las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007 es de vital importancia para lograr un mínimo de calidad de vida de los habitantes de las localidades beneficiadas, no siendo posible dicha ejecución sin la celebración de los contratos de empréstito también autorizados, razones estas más que suficientes para solicitarles, de manera especial, la aprobación del presente proyecto de ordenanza, el cual permitirá, al hacer esta adición, obtener los recursos para cumplir estos objetivos.

Atentamente,

EZEQUIEL PALADINES CUÉLLAR
Secretario de Hacienda
Encargado de las Funciones de Gobernador

Anexos: Un (1) folio, Proyecto de Ordenanza



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA No. _____ DE 2007

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y 000014 DE 2007”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9o. DEL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y POR LOS NUMERALES 5.) Y 15.) DEL ARTICULO 62 DEL DECRETO LEY 1222 DE 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Artículo 2 de la Ordenanza 000011 de 2007 y el Artículo 2 de la Ordenanza 000014 de 2007, en el sentido de indicar que la renta cuya pignoración se autoriza en dichas normas está constituida por el cuarenta por ciento (40%) del producido de la estampilla pro-desarrollo departamental que actualmente se encuentra libre de compromiso, luego de restar los porcentajes comprometidos por la Ley 863 de 2003 y las Ordenanzas 000014 de 2005 y 000015 de 2006. La autorización de esta pignoración estará vigente mientras no se haya pagado la totalidad del servicio de la deuda producto de los empréstitos contratados o que se contraten para ejecutar los Proyectos autorizados por las Ordenanzas 000011 y 000014 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Man

421

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nº: 890107615-1

6974 7
AUG 14 AIO 58

Barranquilla, D.E.I.P. Agosto 14 de 2007
P.A.D Oficio Nº 000061

Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

1-"POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contenida en (32) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: prime debate, Junio 26 de 2007, Segundo debate julio 17 de 2007 y Tercer debate Julio 19 de 2007.

2.- POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ENTREGAR EN USUFRUCTO UN LOTE DE TERRENO DEL LEGADO MUNDI AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA" contenida en (24) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: prime debate, Julio 26 de 2007, Segundo debate julio 30 de 2007 y Tercer debate Julio 31 de 2007.

Atentamente,


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

422
Monica
caj



Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 14/08/2007	# Memorando	20072737
	Radicación Atención al Público	6974
	Número de Hojas Remitido	58
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 111 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia

Original

Referencia:
 ✓ ENVIO DE ORDENANZAS PARA SU VB U OBJECCION Y POSTERIOR SANCION DEL SEÑOR GOBERNADOR :
 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL E COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL
 PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y " POR
 MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
 ATLANTICO PARA ENTREGAR EN USUFRUCTO UN LOTE DE TERRENO DEL LEGADO MUVDI AL INSTITUTO
 TECNOLOGICO DE SOLEDAD ITSA" ✓

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
Secretaria Juridica	Sin Definir	58	14/08/2007

TRAMITE INMEDIATO

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES COMPLETOS

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Devolvemos con Comentarios | <input type="checkbox"/> Favor Archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto | <input type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto | <input checked="" type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia | | |

Nombre de quien Recibe [Firma]
 14/08/2007 Hora 2:40 P.M.
 1065

[Firma]
Remitente

Recibí (Firma)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1Barranquilla, D.E.I.P. Agosto 14 de 2007
P.A.D Oficio N° 000062Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1ª MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y 000014 DE 2007 contenida en (12) folios, esta ordenanza recibió los tres debates de la siguiente manera: prime debate, Julio 19 de 2007, Segundo debate julio 26 de 2007 y Tercer debate Julio 30 de 2007.

Atentamente,


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

424

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA JURIDICA

S/1383-07

Barranquilla, 16 de Agosto de 2007

Doctor
EDILBERTO ALVAREZ GONZALEZ
Secretario Jurídico Encargado de las funciones del
Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZAS

Por encontrarlas ajustadas a las preceptivas legales, remito las siguientes ordenanzas para su sanción:

- Ordenanza No 00020 del 16 de agosto de 2007, "POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLÁNTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Ordenanza No 00022 del 16 de agosto de 2007, "MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS ORDENANZAS 000011 Y 000014 DEL 2007".

Cordialmente,

CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ REDONDO
Secretario Jurídico

Elaboró: Fanny Angulo de La C.

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. Carreras 45-46 · Teléfonos: 3307122-3307123 · Fax: 3401709 · e-mail: sjuridica@atlantico.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 16/08/2007	# Memorando	20072773
	Radicación Atención al Público	NO
	Número de Hojas Remitido	49
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 706 SECRETARIA JURIDICA
 Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA
 Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia
 Original

Referencia: REMISION DE ORDENANZAS 000020 Y 000022 PARA LA FIRMA DEL SEÑOR GOBERNADOR ENCARGADO

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
Secretaria Privada	Sin Definir	49	16/08/2007

Se devuelve (NO) Secretaria Juridica ✓

Observaciones: *observar Original en viados*

- Urgente
- Para su Información
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Devolvemos con Comentarios
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe *[Signature]*
 Fecha *17 Agosto 07* Hora *9:00*

[Signature]
 Remitente

Recibí (Firma)